

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por año 15 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripción será ADELANTADO por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

## PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama recibido á la una de la madrugada del día de hoy, me dice lo siguiente:

«Son de todo punto falsas, y por consiguiente destituidas de fundamento, las noticias de crisis que algunos, con fines fáciles de comprender, han hecho correr en el día de hoy.

El Gobierno, los individuos todos del Poder Ejecutivo están completamente de acuerdo en todas las cuestiones y marchar á un fin común para asegurar la República.

Orden inalterable en todas las provincias.

Las facciones del Norte han vuelto á sufrir un terrible golpe y dispersion y desaliento aumenta cada día.

Lo que he dispuesto se publique por Boletín extraordinario para conocimiento del público.

Santander 17 de Marzo de 1875.—El Gobernador, José María Herrán Valdivieso.

## PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

## MINISTERIO DE ESTADO

Abolida la monarquía y fundada la República por el voto solemne de la Asamblea Nacional, son ya imposibles dentro de nuestras leyes todas aquellas corporaciones que recuerdan, no ya el espíritu monárquico, sino el espíritu feudal, extinguido por el movimiento de las sociedades y por el curso de los siglos. No hoy, que hemos consagrado la forma política y social propia de las democracias, sino ayer mismo, cuando nuestras instituciones más monárquicas reconocían la aptitud legal de todos los españoles para todos los puestos públicos, la clase de Hijos-dalgo de Madrid carecía de razón y de sentido, y pugnaba con el espíritu de nuestra época.

Compréndese sin embargo que, necesitada la monarquía por su naturaleza de cierto prestigioso aparato, conservase estas jerarquías nobiliarias, y las congregara en sus festividades y ceremonias. La República se impone por su propia autoridad, por la virtud de sus principios, de su nombre; y no há menester destumbrar, sino persuadir á los pueblos. Por eso es incompatible con las jerarquías aristocráticas, con los informes sobre limpieza de sangre, con la organización de cuerpos como el de caballeros Hijos-dalgo de Madrid. Ya no hay distinciones de castas y de familia. Todos los hombres nacen con la plenitud de sus derechos, y encuentran al nacer una sociedad que se los reconoce y un Estado que se los asegura con su autoridad y con su fuerza. De consiguiente, caen por su propia pesadumbre todos aquellos institutos que no se inspiren fielmente en el espíritu democrático de nuestro tiempo.

Y por estas razones, el Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien decretar lo siguiente:

## DECRETO.

Artículo 1.º Queda suprimido el cuerpo de Hijos-dalgo de la Nobleza de Madrid.

Art. 2.º El Archivo y documentos todos de este cuerpo pasan al Ayuntamiento de Madrid.

Art. 3.º El Ministro de Estado queda encargado de la ejecución del presente decreto.

Madrid 12 de Marzo de 1875.—El Presidente interino del Gobierno de la República, Francisco Pi y Margall.—El Ministro de Estado, Emilio Castelar.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

Con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 9 del actual; expedido por el Ministro de Estado, el Gobierno de la Repú-

ca ha tenido á bien mandar que por el de la Guerra no se concedan en lo sucesivo mercedes de hábito para ingresar en las Ordenes militares de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa.

Madrid 12 de Marzo de 1875.—El Presidente interino del Gobierno de la República, Francisco Pi y Margall.—El Ministro de Guerra, Juan Acosta.

(Gaceta del 13 Marzo.)

## SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

## Minas.

D. Julian Martínez, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Julian Leonseguí, vecino de Hormas, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Santa Justa», de mineral calamina y otros, al sitio que llaman La Cotorra, término del lugar de Soto; Ayuntamiento de Campó de Suso, que linda al este con el río de Achas; al sur con Laguios; al oeste con la Peña de los Corrales y al norte con Hayas.

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una calicata hecha en el sitio del registro distante próximamente 50 metros al alto de la Cotorra en dirección sur; de ella se medirán al este 150 metros; oeste 150 metros; norte 100 metros y sur 400 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de hoy la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.º y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 13 de Marzo de 1875.—Julian Martínez.

D. Julian Martínez jefe de la expresada seccion.

Hago saber que don Guillermo Cristian Honig, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de la Teresita, de mineral hierro y otros al sitio que llaman los Campizos, término del lugar del Bosque y Santa María, Ayuntamiento de Entrambasaguas, que linda norte camino real, sur sitio llamado de los Hombrones, este el montico y pueblo de Uznayo y oeste las Veneras y hoyos de la Vena.

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una calicata situada á 530 metros próximamente al norte de la cantera que se halla en el alto de Hombrones: de él se medirán al norte hasta intestar con la mina Veneranda; al sur 200 metros hasta completar con el resto del norte; al este 300 metros y al oeste 300.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de hoy la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.º y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 13 de marzo de 1875.—Julian Martínez.

D. Julian Martínez, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que don José de la Sierra, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Por si pinta», de mineral calamina y otros, al sitio que llaman Majada del desdentado, término del lugar de Tresviso, ayuntamiento de idem, que linda al norte Sierra de encima de la Cuesta prieta; sur Hoyos de Tras de cueto Tejado; este Hoyos de Tras de la cueva de Andrea y oeste Tiesas de Cueto Tejado.

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida los

picos altos de la Majada del Desdentado que se halla como á unos 100 metros próximamente de Cueto Tojado; de él se medirán al norte 150 metros, al sur 250, al este 100 y al oeste 200.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de hoy la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 14 de Marzo de 1873.—Julian Martinez.

Don Julian Martinez, jefe de la espresada seccion.

Hago saber que D. Francisco Javier de Aldecoa, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Manuela», de mineral, al sitio que llaman Ríomos, término del lugar de Viñon, Ayuntamiento de Castro ó Cillorigo, que linda por este monte de Sobia; oeste altura de la canal de Astro; por el sur Quemado de Peña Bermeja y norte Fuente y riega de los Relayos.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida la cueva llamada de Ríomos que ha servido y sirve de refugio á pastores y ganados; desde él se medirán en direccion norte 320 metros; sur 80 metros; oeste 240 metros y al este 60 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de hoy la indicada solicitud se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 la misma.

Santander 14 de Marzo de 1873.—Julian Martinez.

D. Julian Martinez, jefe de la espresada seccion:

Hago saber que D. Eulogio Barrio Crespo, vecino de Laredo, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Fuente de Damas», de mineral hierro, al sitio que llaman Juan Caliente, término del lugar de Ampuero, Ayuntamiento del mismo, que linda por todos vientos con terreno comun

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida una calicata que dista 150 metros próximamente de la fuente ferruginosa denominada de Juan Caliente en direccion norte; desde dicho punto se medirán al sur 200 metros, al norte 200 metros; al este 100 metros y al oeste 200 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de hoy la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 15 de marzo de 1873.—Julian Martinez.

Don Julian Martinez, jefe de la espresada seccion.

Hago saber que D. Antonio Sanot, ve-

cino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Antonita», de mineral hierro, al sitio que llaman Valle de la caza de la Leña, término del lugar de Santoña, Ayuntamiento de idem, que linda por todos vientos con terreno comun.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida una roca que sobresale y hace notar por sus picos blancos entre los dos valles llamados del Castañar y de la Caza de la leña; desde ella se medirán al norte 200 metros; y haciendo estacion se medirán otros 200 metros así al este como al oeste y para fijar la primera y segunda estaca, y desde estas dos en direccion al sur otros 300 metros para establecer la tercera y cuarta.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de hoy la indicada solicitud se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 12 de Marzo de 1873.—Julian Martinez.

D. Julian Martinez, jefe de la espresada seccion.

Hago saber que D. José de la Sierra, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «La Pilar», de mineral calamina y otros, al sitio que llaman Puerto de Aliva, término del lugar de Camaleño, Ayuntamiento de idem, que linda al norte Sombras del Gerro; sur Cueto de la mesa; este Peña Contes y oeste el Vallegen.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida un canto que se halla en el inferior de la cuesta de Contes que dista del arroyo de Campo mayor 20 metros próximamente desde él se medirán al norte 150 metros; al sur 150 metros; al este 150 y al oeste 150 metros

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de hoy la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 14 de Marzo de 1873.—Julian Martinez.

D. Julian Martinez, jefe de la espresada seccion.

Hago saber que D. Jaime Honglton, vecino de Potes, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «La Rubia», de mineral Calamina y otros, al sitio que llaman Hoyo del Alva, término del lugar de Espinama, ayuntamiento de Camaleño, que linda al norte con Cuevillas robres, al sur Cuevillas del Alba, al este Cuevas de Torado, y por el oeste con senda que conduce á una mina que se halla más arriba.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida una escavacion hecha en el sitio de Hoyo del Alba que se halla á la distancia de 40 metros poco más ó menos de Cuevilla del

Alba en direccion sur; de él se medirán al norte 150 metros, al sur 250 metros, al este 300 metros y al oeste 300.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de hoy la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 13 de Marzo de 1873.—J. Martinez.

D. Julian Martinez, jefe de la espresada seccion.

Hago saber que D. Antonio Sanot, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 20 pertenencias con el nombre de «Lealtad», de mineral hierro, al sitio que llaman Helechas, término del lugar de Santoña, ayuntamiento de id, que linda por todos vientos con terreno comun.

Hace la siguiente designacion:

Desde el ángulo mas meridional del Fuerte llamado de Napoleon, se tomarán 200 metros al sur y se fijará la primera estaca; de esta 400 metros al este la segunda; de esta 500 metros al norte la tercera; de esta 400 al oeste para establecer la última.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de hoy la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 12 de Marzo de 1873.—Julian Martinez.

## ADMINISTRACION

ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

### REMATE.

El dia 22 del corriente, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el local que ocupa esta Administracion el remate de un bote con su timon, tres remos, vela y un palo, que fueron tasados en la cantidad de cien pesetas.

En la propia forma y á la misma hora se rematarán así mismo tres redes que ueron tasadas en cinco pesetas y aprehesadas en el referido bote por individuos del cuerpo de Carabineros Veteranos con 55 kilogramos de rapé extranjero que se rematarán igualmente á la citada hora y en dicho local al tipo de cinco pesetas uno; advirtiendo no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion y que los derechos de remate han de ser de cuenta del rematante.

Santander 15 de Marzo de 1873.—Facundo R. Busto.

### Junta provincial de primera enseñanza.

La disposicion 2.ª de la orden de 12 de Enero de 1872, dice que artes de terminar cada trimestre, las Juntas provinciales de primera enseñanza remitirán á los presidentes de los Ayuntamientos un estado impreso, el cual será devuelto por los mismos en los diez primeros dias de Enero, Abril, Julio y Octubre, con el recibo de los Maestros de las localidades, á fin de que dichas Juntas tengan exacto

conocimiento del estado en que se halle el pago de todas las obligaciones del ramo.

La disposicion 3.ª de la orden citada del 12 de Enero prescribe lo que deben hacer las Juntas para conseguir que los Ayuntamientos cubran aquel importante servicio

Ahora bien, en el mes de Diciembre del año último se remitieron á los Municipios los estados impresos correspondientes al segundo trimestre del año económico actual, para que los devolviesen en los primeros dias de Enero con el recibo de los Maestros, y no obstante haber transcurrido con exceso el plazo, aun hay muchos Ayuntamientos, que no han cumplido con aquel importante deber.

No es la primera vez que esta Junta provincial se dirige á los Ayuntamientos recordándoles el cumplimiento de la sagrada obligacion de satisfacer con puntualidad á los maestros los haberes que por todos conceptos les corresponden, y al recordársele les ha hecho las oportunas reflexiones sobre la importancia de la instruccion primaria, y sobre la necesidad y conveniencia de que los que la desempeñan reciban en tiempo oportuno sus dotaciones y las cantidades consignadas en los presupuestos para gastos del material.

No obstante esto, no pueden menos de decirles, aunque ya lo saben, que la primera enseñanza es el fundamento del bienestar moral y material de los pueblos, y que por tanto los ayuntamientos deben fomentarla á toda costa y protegerla bajo todos conceptos, guardando las consideraciones debidas á los encargados de difundirla, y satisfaciéndoles con la regularidad los cortos sueldos que con afanoso trabajo devengan, pues haciendo así corresponderán dignamente á la alta é importantísima mision que los han conferido los que en sus manos pusieron la administracion de los pueblos.

La Junta espera de los Municipios que teniendo en cuenta las consideraciones espuestas, satisfaran todas las obligaciones de primera enseñanza que se hallan en descubierto por el segundo trimestre del año económico corriente en el termino de 10 dias contados desde la insercion de esta circular en el Boletin oficial, remitiendo los estados de pagos con el recibo de los maestros, en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo, se dirigirá á la Comision provincial, para que adopte las medidas que las leyes le conceden con el objeto de obligar á los morosos á que cumplan un servicio que ya debia estar cubierto.

Santander 11 de Marzo de 1873.—El Vice presidente, Agustin Gutierrez.—P. A. de la J. P., Valentin Franco.

### Fabrica de Cigarros de Santander.

D. Antonio Zapater, Administrador Jefe de la Fabrica de tabacos de esta capital

Hago saber: Que anulado el remate celebrado el dia 4 de Febrero último para la enagenacion de la vena, y en virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Rentas, en orden fecha 15 del actual, el dia 24 de Abril próximo, de doce y media á una de su tarde, se celebrará en esta fabrica, bajo la presidencia del Administrador Jefe asociado del Contador de la misma y por ante Notario una segunda subasta pública para enagenar la que de toda clase de tabacos se haya producido por los talleres de este establecimiento desde 1.º de Julio de 1872 hasta fin de Diciembre del mismo año, con estricta sujecion al pliego de condiciones insert con la Gaceta de Madrid número 1.º, fecha 1.º de Enero del corriente año.

El precio mínimo á que la Hacienda

enajena el quintal métrico de vena, ó sea cada 100 kilogramos es el de 10 céntimos de peseta.  
Santander 17 de Marzo de 1873.—Antonio Zapater.

**Anuncios oficiales.**

*Ayuntamiento de Ruiloba.*

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en Sesión del día veinte y ocho de Enero último, acordó reducir los tres Colegios electorales de que se compone este Término municipal á uno sólo, que se denominará «Colegio electoral de Ruiloba.» señalándose como local el Salon de la Casa Consistorial. Y habiendo merecido la aprobación de la Excm. Diputación Provincial, es anuncia al público para su conocimiento, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 57 de la ley municipal Vigente.  
Ruiloba 10 Marzo de 1873.—Juan Antonio Gonzalez Ruiz.

*Ayuntamiento de Arenas.*

La corporacion que presido en Sesión del día 9 del actual por unanimidad ha acordado señalar un Solo colegio electoral en este Distrito en su Casa consistorial.  
Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que previene la regla 1.ª del artículo 57 de la ley municipal.  
Arenas 10 de Marzo de 1873.—Pedro de Teran.

*Ayuntamiento de Miengo.*

Debiendo procederse por la junta pericial de este Ayuntamiento á la formacion del Apéndice al amillaramiento de la riqueza inmuebles del distrito y que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de 1875 á 1874, los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan tenido variacion en su riqueza imponible, presentarán en el término de 15 dias á contar desde el de la fecha en la Secretaria de este municipio, las correspondientes relaciones de alta ó baja debidamente justificadas; con la prevencion que pasado dicho término no serán estimadas.  
Miengo 11 de Marzo de 1873.—Gabriel Garcia Diestro.

*Ayuntamiento de Marina de Cudeyo*

Debiendo procederse por la junta pericial de este distrito á la formacion del apéndice al amillaramiento de la contribucion territorial de 1875-74, esta corporacion ha acordado señalar el término de 10 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el boletin oficial de la Provincia para que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan tenido alteracion en su riqueza presenten en la Secretaria del Ayuntamiento las correspondientes declaraciones, acompañadas, de los títulos de pertenencias y trasmision de la propiedad, y en las de

colonos la que correspondan, firmadas por los respectivos interesados.  
Marina de Cudeyo 4 de Marzo de 1873.—José Bolívar

*Ayuntamiento de Puente Viesgo*

Debiendo procederse por la junta pericial á la rectificacion del amillaramiento de riqueza, base del repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1875 á 74, los señores contribuyentes que por compra, venta ú otro motivo hayan tenido alteracion en la riqueza que representan, pondrán las relaciones de alta y baja en la secretaria del ayuntamiento en el término de 20 dias á contar desde la fecha, acreditando haber satisfecho los derechos á la Hacienda cuando haya habido trasmision de dominio.  
Puente Viesgo 7 de Marzo de 1873.—Juan de Moya.

*Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.*

Debiendo formarse el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica ó urbana y pecuaria en este distrito municipal que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion del año próximo de 1875 á 74, los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan tenido movimiento en sus propiedades, presentarán en la secretaria de este Ayuntamiento las reclamaciones de alta ó baja en el término de 20 dias, advertido que las que procedan de compras ó permutas, presentarán con las mismas las cartas de pago de haber satisfecho á la Hacienda los correspondientes derechos.  
Santa Cruz de Bezana 7 de Marzo de 1873.—Ignacio San Miguel Haya.

*Ayuntamiento de Villacarriedo.*

Hago saber: Que para ocuparse la junta de evaluacion y repartimiento de la contribucion territorial de este Distrito de la rectificacion del amillaramiento del mismo, base de dicho reparto para el año económico de 1875 á 74 los señores contribuyentes que para compra, venta, ú otro causa hayan sufrido variacion en el número y productos de sus fincas, ó ganados, deben ponerlo por escrito con toda exactitud, (autorizando los formularios en los términos establecidos) en conocimiento de esta secretaria desde esta fecha hasta el 25 del mismo mes, evitándose así la responsabilidad marcada en el artículo 24 del decreto de 25 de Mayo de 1845 se advierte que al presentarse los partes de que se trata han de exhibirse los documentos justificantes de las traslaciones de dominio de las fincas, y las cartas de pago que acrediten haberse satisfecho los derechos á la Hacienda y los hipotecarios correspondientes á ellas por ser requisitos indispensables para verificar toda alteracion, segun previenen las disposiciones vigentes en la materia.  
Villacarriedo 10 de Marzo de 1873.—Fernando Muñoz.

**Providencias judiciales**

Don Enrique Ruiz Crespo, abogado del Ilustre Colegio de Sevilla, condecorado con la cruz destinada á premiar servicios especiales de los voluntarios de la libertad caballero comendador de la distinguida orden Española de Carlos III. y Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.  
En nombre de la nacion, por la presente hago saber á los Justicias de orden judicial y gubernativas, que en este mi Juzgado se instruye causa criminal de oficio en averiguacion de

los autores, que en la noche del 27 de Febrero anterior, perpetraron un robo en las oficinas del Hospital provincial de esta ciudad, llevándose los efectos que á continuacion se espresan; y en dicha causa he dispuesto dirigir la presente para que sea insertada en el periódico oficial de esa provincia, con el objeto que dichas autoridades den orden á sus dependientes para que investiguen si en las platerías, joyerías y ropierías se presentan á venta dichos efectos los tengan lo mismo que á las personas que los presenten á cuyo fin se expide esta requisitoria.

Dado en Oviedo á 6 de Marzo de 1873.—Enrique Ruiz Campo.—Por su mandado, Ramon Rodriguez.

**Efectos robados.**

Un tenedor de plata con las iniciales J. N.—Un peto de la Virgen de la Valesquida de perla fina atada sobre oro afiligranado y con respaldo de terciopelo encarnado, y cuatro telas de lienzo ordinario como de cincuenta varas cada una con el sello de la fabrica ó sociedad, de tejido de lino de Realina.

Don Roque Gallo, Juez de partido de esta capital.

Cito, llamo y emplazo, con término de treinta dias á Francisco Suarez Moran y Francisco Lacera Mora, soldados licenciados de Ultramar, para que comparezcan en este Juzgado y escribania del que refrenda á evacuar el primer traslado que le está comunicado por término de diez dias, del procedimiento general que aun está pendiente, por desobediencia á las Autoridades; en el supuesto de realizarlo se les oirá y administrará justicia, y en otro caso sin mas citarles y emplazarles, se procederá á lo demás que corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Santander á 4 de Marzo de 1873.—Roque Gallo—Por su mandado, Genaro de Cos.

**Junta de las obras del puerto de Santander.**

**IMPUESTO SOBRE CARGA Y DESCARGA.**

NOTA de los productos obtenidos por dicho arbitrio para las obras de este puerto durante los meses expresados á continuacion

MESES.	Número de buques entrados y salidos	Toneladas que han importado.	Toneladas que han exportado	IMPUESTO PAGADO POR NAVEGACION.						IMPORTE TOTAL.	
				1.ª		2.ª		3.ª		Pesetas.	Cts.
				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Diciembre . . .	105	5.821	9.706	2.566	55	2.700	02	4.520	60	9.586	97
Enero . . . . .	117	4.076	11.423	1.697	20	4.029	92	3.867	35	9.594	47
Febrero . . . . .	142	8.117	16.833	2.465	90	8.984	12	4.722	58	16.172	40
Totales . . . . .	364	18.014	36.962	6.729	45	15.714	06	12.910	55	35.355	84

Santander 13 de Marzo de 1873.—El Vice-Presidente, Antonio L. Doriga.—El Vocal Secretario, Marcelino S. Sautuola.

## Anuncios particulares.

A LOS  
Ayuntamientos.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta:

Estados para la asignación de cuotas y reparto vecinal.

Recibos talonarios para el reparto de la contribución.

Cuadernos de vitácora, y otros muchos impresos de suma utilidad para los ayuntamientos y particulares.

Fés de vida.

## DINERO.

Se presta sobre alhajas, ropas en buen uso, papel del Estado y toda clase de efectos que convengan.

Lanusa—8--2.º, Santander.

## Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas, Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente Marzo el magnífico vapor de esta Compañía de 3.200 toneladas y 900 caballos de fuerza nombrado,

## NOUVEAU MONDE,

para la Habana y Veracruz con escala en San Thomas, para donde admite pasajeros y carga, así como para Santiago de Cuba, Puerto Rico, Haiti, Jamaica, Colon, la Martinica, la Guadalupe y puertos del Pacífico.

Precio del pasaje en 5.º clase para la Habana, rvn. 800.

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Dóriga, Hernan Cortés, núm. 1, y a los señores P. Larrinaga y Compañía, Muelle 5.

VAPORES CORREOS  
Trasatlánticos

## DE A. LOPEZ Y C.ª

## PARA PUERTO-RICO Y HABANA

Habiendo dispuesto el Gobierno para el mejor servicio público que estos vapores-correos hagan, desde el mes de abril próximo, una salida mensual de Santander y otra de Cádiz alternadas, se anuncia al público que saldrán de

SANTANDER el 15 de cada mes.

CÁDIZ el 30 de cada mes.

La expedición de Santander tocará en la Coruña de donde saldrá los días 16 de cada mes.

ADMITE CARGA Y PASAJEROS.

Consignatarios en Santander, señores Perez y García. a—7

## VINOS.

Se acaban de recibir de diferentes pueblos cosecheros de la Nación, propios para mesas de particulares así como para establecimientos al pormenor y embarques. Entre ellos los hay blancos de la Nava del Rey de varias hojas (años).

Tambien hay vinagre blanco de mucha fortaleza y especial paladar. Los precios de mencionados líquidos serán sumamente reducidos.

Casa del señor Sañudo, Becedo, núm. 9, almacén de Don Felipe Peñil.

## CORREOS AL PACIFICO.

Para Lisboa, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay Lima y (Callao.)

Saldrá de este puerto el 4 de Mayo próximo el acreditado vapor de 6000 toneladas y 2000 caballos nombrado

## COTOPAXI.

Admitiendo carga y pasajeros en todas las clases, y para todos los puertos donde tocan.

Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Muelle núm. 34. 6

D. Miguel Ruano de los Gallardos, apoderado de las clases pasivas, de las activas de guerra, de reemplazo, estados mayores y otras, vive calle de San Francisco, núm. 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas y Madrid.

Representa ayuntamientos.

Reclama indemnizaciones por supientes.

Pide relief de Cruces, retiros y viudades, alcances de las cajas de Ultramar y toda clase de pagos ó cobros que haya que hacer en estas oficinas ó en Madrid.

La correspondencia que se le dirija por el correo no necesita señas de ninguna clase.

## LA CENTRAL IBÉRICA.

Agencia universal de negocios encargos y noticias, establecida en Madrid, tiene correspondencias en todas las capitales y en los pueblos de esta provincia.

Compras y ventas de títulos de la renta con solididad, deuda del personal, acciones del Banco de España, billetes del Tesoro, bonos y residuos de idem, resguardo de la Caja de Depósitos, subvenciones de ferro-carriles, pagarés a cargo del Tesoro, obligaciones municipales, empréstito Erlanger, títulos del empréstito romano, pólizas de la Caja Universal de capitales, Monte-pio Universal, Porvenir de las familias, Peninsular, sus obligaciones y cupones, Nacional y sus cédulas, Tutelar y Crédito Comercial.—Acciones de al Unión Española, idem de Mmas.—Banco de Economías, idem de Previsión y Seguridad.—Trasmite á los negociantes los nombres de los deudores morosos de España y hace cobrar los créditos atrasados.—Comision general de EXHORTOS y anuncios judiciales.—Corresponsales en todos los juzgados y tribunales de España, Baleares, Canarias Ultramar y extranjero.—Inscripcion de documentos en los registros de la propiedad.—Se hacen venir de cualquier punto las partidas sacramentales y civiles.—Se insertan los anuncios judiciales.—Dispensas, matrimonios y divorcios, informaciones, desahucios, reclamaciones y demás asuntos judiciales.—Suscripciones á los periódicos de Madrid.—Administra fincas en Santander al 1 por 100.

Representante principal en Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco número 11, piso 1º

Contesta á quien envíe sellos. 55

## CORREOS AL PACIFICO

Para Lisboa y Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay Lima y (Callao.)

El magnífico vapor

## ACONCAGUA,

de porte de 4,000 toneladas y 800 caballos de fuerza, saldrá de este puerto el 6 de abril, admitiendo carga para el Pacífico y pasajeros para todos los puertos donde toca.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Muelle, 34, casa nueva de D. Felipe Quintana.

29

## COMPANIA DE VAPORES-CORREOS HAMBURGO-AMERICANOS

## LINEA DE HAMBURGO A NUEVA-ORLEANS.

Para la Habana y Nueva-Orleans.

Verdaderos viajes directos á la Habana, sin tocar en Gijon, Coruña ni otros puertos.

Saldrá de SANTANDER el 4 de Abril próximo (salvo impedimento imprevisto), haciendo el viaje á la Habana directamente, con rapidéz, comodidad y economía, el grande y magnífico vapor

## GERMANIA,

de 3,000 toneladas y fuerza de 800 caballos

## PRECIOS DE PASAJE.

De Santander á la Habana....	Primera cámara. . . . .	5,000
	Tercera idem. . . . .	800
De Santander á New-Orleans.	Primera cámara. . . . .	3,200
	Tercera idem. . . . .	870

Fundada esta compañía desde 1847, tiene ahora á su cargo el servicio postal entre Alemania, Inglaterra y los Estados- Unidos de América.

Esta antigua Empresa es universalmente reputada por su celeridad en los viajes, afabilidad de sus oficiales, excelente trato á bordo y por la solidez de sus buques, contruidos, con todas las reformas mecánicas é higiénicas conocidas hasta el día.

Un año hace que es conocida en España y la impaciencia con que los numerosos pasajeros acuden á tomar anticipadamente los billetes, así como las finas atenciones y delicados presentes con que por aquellos han sido obsequiados los capitanes, demuestran la predilección merecida que, sobre otras, se dá á esta inmejorable línea.

La distribución sencilla y bien entendida de sus cámaras corridas, ofrece á los pasajeros de primera clase amplios y muy ventilados camarotes de dos literas.

Cada pasajero de tercera va en su correspondiente litera (no hay que confundir esta clase con el solado, al que otras Empresas dan el nombre de tercera.)

Los cocineros españoles prepararán dos comidas diarias á los pasajeros de tercera, compuestas de sopa y cocido, carne ó bacalao etc., the ó café por mañana y noche; vino á la comida y pan ó galleta, á elegir.

Para más informes, dirigirse en Santander á los señores Echegaray y Compañía, Agentes generales.—Muelle, número 8.

29

Imp. de Vda. de Gonzalez, y JUAN JOSÉ MEZO, Compañía, núm. 3.